



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N°056 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 de marzo del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000033-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **SANTOS MARTINEZ GONZALES**, respecto del predio ubicado en el Sector Wichanza, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 10.12.2018, el señor Santos Martínez Gonzales presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector El Reposo, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2019-GRLL-PECH-03.EHDLC, de fecha 03.12.2019, el Ingeniero Inspector adscrito a la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber realizado la correspondiente inspección técnica verificando que el predio, en su totalidad, se encuentra en estado eriazo;

Que, mediante Oficio N° 004-2020-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 07.01.2020, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa a la Comisión de Venta Directa que en el predio solicitado ubicado en el Sector Wichanza, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, no se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 06.02.2020, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Santos Martínez Gonzales, respecto del predio ubicado en el Sector Wichanza, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, por no acreditar actividad económica en el predio;

Que, el artículo. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada no se encuentra con explotación agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **SANTOS MARTINEZ GONZALES**, respecto del predio ubicado en el Sector Wichanza, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE